

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **30-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Número: **6** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-49710

Este folio pertenece a:
ANTOJITOSS TRUJILLANOS, C.A
Número de expediente: **454-49710**

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO,
MUNICIPIO VALERA, TRUJILLO

SU DESPACHO.

Yo, OSCAR DAVID ZERPA GUERRERO, de estado civil casado, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-19.464.408, domiciliado en Agua Santa, Municipio Miranda del Estado Trujillo debidamente autorizado para este acto. Ante usted respetuosamente ocurro con el objeto de presentarle el documento constitutivo de la Compañía ANTOJITOSS TRUJILLANOS C.A. BAJO LA FIGURA DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME). El cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las aprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro y publicación del precitado Documento Constitutivo y Estatutario y se me expida Copia Certificada del Auto que lo provea, Documento Constitutivo y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.

En Valera, a la fecha de su presentación

Oscar D. Zerpa G.
V-19.464.408

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212º y 163º

Viernes 31 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RUDY RODRIGUEZ IPSA N.: 162973, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **6**, TOMO **30 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **45400220539**. La identificación se efectuó así: **OSCAR DAVID ZERPA GUERRERO C.I: V-19464408 PAOLA DANIELA ABREU SALAS C.I: V-26094535**
Abogado Revisor: **JORGE FELIX MATOS PEÑA**

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ANTOJITOSS TRUJILLANOS, C.A
Número de expediente: **454-49710**
CONST

Nosotros, OSCAR DAVID ZERPA GUERRERO, de estado civil casado, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-19.464.408 y OSDALYS BETINA TOYO RODRIGUEZ, de estado civil soltera, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No V-26.094.535 domiciliados en Agua Santa, municipio Miranda del Estado Trujillo declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una COMPAÑÍA ANÓNIMA, siendo esta ACTA CONSTITUTIVA y Estatus Sociales, la cual se registrá por el siguiente articulado:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará ANTOJITOSS TRUJILLANOS C.A. BAJO LA FIGURA DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME).

CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la compañía será en: Calle Principal de la Parroquia Agua Santa, Sector blanco y negro, Local s/n, Municipio Miranda del Estado Trujillo pudiendo establecer, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país de acuerdo a los intereses de la compañía.

CLÁUSULA TERCERA: La compañía tendrá como objeto todo lo relacionado a los servicios de alimentos y bebidas, restaurantes y puestos de comida, lo que incluye, prestación de servicios de alimentos, bebidas, incluyendo: La elaboración, fabricación, producción, empaque, preparación, conservación, procesamiento, expendio de alimentos y bebidas para el consumo humano, venta de comida rápida, pizzas, comidas criollas nacionales e internacionales, desayunos, almuerzos, pasapalos, café, jugos, refrescos, chicha, batidos, hielo, merengadas, tortas, helados, productos de panadería, pastelería y repostería, así como también de productos a fines con la actividad a desarrollar. Siempre y cuando sea lícito comercio y necesario para la consecuencia del giro social el cual se relacione con el objeto antes descrito. .

CLÁUSULA CUARTA: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la oficina del REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, MUNICIPIO VALERA, TRUJILLO prorrogables automáticamente, salvo disposiciones en asamblea de accionistas.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El Capital de la compañía es DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00), según Balance que se anexa, divididos en cien (100) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BOLÍVARES CADA UNA (Bs.100,00), este capital ha sido íntegramente suscrito y pagado el 100%, siendo su distribución accionaria la siguiente: La accionista OSCAR DAVID ZERPA GUERRERO, ha suscrito CINCUENTA (50), ACCIONES, con un valor nominal de CIEN BOLIVARES, (Bs.100,00), cada una de ellas, para un total de CINCO MIL BOLIVARES, (Bs. 5.000,00), que representa el (50%) de las acciones, el accionista OSDALYS BETINA TOYO RODRIGUEZ, quien suscribió y pago cincuenta (50) ACCIONES, con un valor nominal de CIEN BOLIVARES, (Bs. 100.00), para un total de CINCO MIL BOLIVARES, (BS. 5.000,00), que representa el (50%) de las acciones, El capital online suscrito se evidencia en inventario mercancía, en un cien por ciento (100%) y se anexa, firmado por los accionistas y un contador público en señal de conformidad, el cual forma parte integrante de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: la compañía realizara una reserva legal del 5% de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico durante un año, hasta alcanzar el 10% del capital social suscrito y este se resguardara para las eventualidades que puedan surgir en ocasión de Aumento de Capital, actualización de junta directiva, entre otros.

CLAUSULA SEPTIMA: De conformidad con el artículo 244 del código de comercio vigente, cada accionista administrador depositara en la caja social dos (02) acciones cada uno de los cuales quedan afectas en su totalidad a garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales, a uno de ellos, serán inalienables y se marcaran con un sello especial su invariabilidad. Cuando la cuenta de los accionistas administradores sean aprobadas, podrá una nota suscrita por el presidente de la compañía indicando que son enajenable. Todas las acciones son nominativas y no convertibles al portador, son indivisibles respecto de la compañía. Que solamente reconocerá un propietario por cada acción y dar su titular un vota en asamblea de la compañía.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACION

CLAUSULA OCTAVA: La administración de la compañía estará a carga de un (01) PRESIDENTE y un (01) VICE-PRESIDENTE, Actuando de manera conjunta o indistinta tendrá los más amplio poderes de la administración sin otras limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos sociales, durante sus respectivo cargos de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos por la asamblea genera accionistas. Los miembros de la junta directiva podrán ser o no socios de la compañía. La junta directiva se reunirá una vez al mes, pudiendo cada vez que sus miembros lo estimen necesario y conveniente a los intereses de compañía.

CLAUSULA NOVENA: Las facultades del PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE, tendrán todos los más amplios poderes de administración y disposición con firmas conjuntas o indistintas, en todos los actos y asuntos que no sean competencia exclusiva de la asamblea de accionistas; por consiguiente, está plenamente facultados para obrar en nombre de la compañía, a vender, comprar, permutar, ceder, traspasar, gravar, contratar, dar o tomar en arrendamiento, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, firmar cheques, letras de cambio, aceptarlas, avalarlas, endosarlas, solicitar créditos pagares o cualquier otro acto necesario o conveniente para la buena marcha del giro social, tramitar todo cuanto fuere necesario por ante los organismos públicos o privados, nacionales, estatales o municipales, recibir cantidades de dineros o sus equivalentes, otorgar los correspondientes recibos o finiquitos, representar, defender y sostener los derechos de la sociedad por ante los Tribunales competentes, en todos los asuntos judiciales o extra judiciales que pudieren presentarse y en lo que la sociedad fuere parte o tuviere interés, nombrando apoderados generales o especiales, otorgando los respectivos poderes, con las facultades que estime convenientes o necesarias y revocar tales mandatos Cuando lo creyere oportuno. Nombrar, remover o destituir al personal técnico, Empleados y obreros que fueren necesarios, fijándoles sus respectivas remuneraciones. Convocar las asambleas y presidirlas, preparar los informes, Balances, estados de cuenta y demás documentos que deban ser presentados y sometidos a consideración de la asamblea. Resolver sobre la compra y venta de bienes inmuebles y el otorgamiento de hipotecas. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de las asambleas respectivas. Tendrá además las más amplias facultades de disposición pudiendo tomar las decisiones que no sean de la pertinencia de las asambleas y dar fe de las actas de las asambleas y todo documento relacionado con la actividad pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: La junta directiva se reunirá en la fecha, hora y lugar que fije el presidente mediante convocatoria hecha por escrito con no menos de cinco (05) días de anticipación.

CAPÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA

DECIMA PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en asambleas de accionistas legalmente constituida y representa la universalidad de los accionistas, siendo sus decisiones obligatorias para todos, aun para los ausentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea General Ordinaria se reunirá el primer trimestre de cada año, en la fecha que fije el presidente. Las asambleas extraordinarias de accionista se reunirán cada vez que convenga a los intereses de la compañía. La asamblea general ordinaria tendrá como facultades propia: Nombrar a los administradores y designar al comisario así como los salarios y remuneración a los integrantes de la junta Directiva, examinar y aprobar rechazar o modificar los balances a los estados financieros que presente la junta directiva. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Las convocatorias a las Asambleas, sean Ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar si envío de dicho instrumento; en ambas modalidades de convocatoria, se establece de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad de accionista se encuentra presente o representado en la reunión:

CAPITULO V DEL COMISARIO

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un comisario de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Accionista, quien durará cinco (05) años en sus funciones y podrá ser reelecto, tendrá las facultades y deberes que le señale el código de comercio. El comisario entregara un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.

CAPÍTULO VI DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, UTILIDADES Y DIVIDENDO

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la compañía, comenzara el primero (01) de Enero de cada año y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año, fecha que se cortaran las cuentas y se formara el balance general, el cual será pasado por los administradores al comisario. El primer Ejercicio Económico comenzara en la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminara el treinta y uno (31) del año de su inscripción.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: En caso de disolución anticipada, la misma se llevara a efecto. Por intermedio uno o varios liquidadores designados por la Asamblea General de Accionista que se convocara para tal fin.

DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DECIMA QUINTA Para el primer periodo de cinco (05) años ha sido designado para el cargo de Presidente El accionista: OSCAR DAVID ZERPA GUERRERO, ya identificado, para el cargo de Vice-Presidente la accionista: OSDALYS BETINA TOYO RODRIGUEZ y para el cargo de Comisario se ha designado a la ciudadana: DIANA CAROLINA TORO RONDON, titular de la cédula de identidad No V-16.739.424, inscrita En El Colegio De Contadores Publico del Estado Trujillo Bajo el C.P.C. NO 720934.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Queda facultado mediante asamblea: OSCAR DAVID ZERPA GUERRERO Titular de la cédula de identidad No V-19.464.403, de carrera MILITAR, para que realice los tramites de inscripción, registro, fijación y publicación por ante E REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO MUNICIPIO VALERA, TRUJILLO.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: Declaración jurada de origen y destino licito de fondos, Nosotros, OSCAR DAVID ZERPA GUERRERO, de estado civil casado venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-19.464.408 OSDALYS BETINA TOYO RODRIGUEZ, de estado civil soltera, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-26.094.535, domiciliados en Agua Santa, Municipio Miranda del Estado Trujillo, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de actos o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía son provenientes de nuestros propios peculios por tanto, procede de actividades de legítimo de carácter mercantil, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales bienes haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y la Ley Orgánica de Drogas. En Valera a la fecha de su presentación.

Oscar David Zerpa G.
V-19.464.408

Osdalys Betina Toyo R.
V-29.694 535

Miércoles 31 de Agosto de 2022, (FDOS.) **OSCAR DAVID ZERPA GUERRERO C.I. V-19464408 OSDALYS BETINA TOYO RODRIGUEZ CI. V-26094535** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N°: **454.2022.3.2135**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo